

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 05763

MAT.: Otorga plazo que indica.

PUDAHUEL, 18 DIC 2019

VISTOS

- 1.- El Memorándum N° 1225 de fecha 09 de octubre de 2019 de la Dirección de Obras Municipales a la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 2.- El Ordinario N° 4644/2019 de fecha 23 de Agosto de 2019.
- 3.- Set de fotografías del terreno ubicado en avenida El Tranque N° 820, lote G-2.
- 4.- El Certificado de Avalúo Fiscal del Servicio de Impuestos Internos de fecha 19 de Diciembre de 2019 de la propiedad rol 02597-00114 de la comuna de Pudahuel.
- 5.- El Memorándum N° 610 de fecha 01 de agosto de 2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Obras Municipales donde remite antecedentes del propietario del terreno ubicado en avenida El Tranque N° 820, lote G-2.
- 6.- El Memorándum N° 862 de fecha 17 de julio de 2019 de la Dirección de Obras Municipales a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitante proporcionar información sobre la propiedad ubicada en El Tranque N° 820 LT G-2.
- 7.- El Certificado de Dominio Vigente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, carátula N° 15228447.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, según prescribe el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile en relación con el artículo 1 de la Ley N° 18.965 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", las Municipalidades son una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que, conforme lo dispone el artículo 2.5.1 del Decreto 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, "*Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado*"

Agrega el citado artículo que "*El Alcalde deberá notificar a los propietarios de propiedades abandonadas, con y sin edificaciones, respecto de las mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades, relativas a cierro, higiene y mantención, otorgando un plazo prudencial para ello*".

Finalmente y en lo que interesa, el citado artículo 2.5.1 dispone que vencido el plazo señalado en el inciso anterior, **si no se hubieren realizado las obras ordenadas, el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar como "propiedad**



abandonada" los inmuebles que se encuentren en tal situación, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

- 3.- Que, la Dirección de Obras Municipales a través del ordinario N° 4644 de fecha 23 de agosto, solicito a los señores Inversiones JCF S.A, ejecutar las labores de mantención de cierros, higiene y en general del inmueble ubicada en **AVENIDA EL TRANQUE N° 820, LOTE G-2, COMUNA DE PUDAHUEL, ROL N° 2597-114**, de dominio de **INVERSIONES JCF S.A**, cuya inscripción vigente consta a **Fojas 34.142 número 49.576 del año 2019** del registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 4.- Que, de las fotos acompañadas, es posible **observar basura, falta de control de malezas, falta de cierre perimetral y basura al interior del inmueble**, lo que provoca inevitablemente mayor sensación de inseguridad ciudadana, acumulación de basura, deterioro del entorno y contribuye en la generación de condiciones favorables para la ocurrencia de hechos deshonestos, delictuales y otros.
- 5.- Que, en razón de todo lo antes expresado, la máxima autoridad municipal ha llegado a la convicción de decretar lo siguiente.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE, un plazo de 15 días corridos**, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para efectuar la limpieza, higiene, reparación del cierre perimetral y todas aquellas acciones requeridas para mantener en adecuadas condiciones la propiedad ubicada en **AVENIDA EL TRANQUE N° 820, LOTE G-2, COMUNA DE PUDAHUEL, ROL N° 2597-114**, de dominio de **INVERSIONES JCF S.A**, representada legalmente por **Jorge David Israel Quilodrán**, cuya inscripción vigente consta a Fojas 34.142 número 49.576 del año 2019 del registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 2.- **APERCÍBASE, al Propietario que de NO DAR CUMPLIMIENTO a las labores señaladas precedentemente**, en el plazo de 20 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente decreto, el Alcalde, mediante decreto Alcaldicio Fundado, podrá **declarar la propiedad abandonada, pudiendo procediendo a realizar la mantención, limpieza e higiene del predio, disponer cierre perimetral y efectuar las acciones requeridas para mantener permanentemente en adecuadas condiciones la propiedad por cuenta, cargo y costo del propietario**, repitiendo la Municipalidad en contra de aquel, aplicándose las multas dispuestas en la ley.
- 3.- **NOTIFIQUESE**, personalmente por funcionario Municipal al domicilio **ISIDORA GOYENCHEA N° 3250, COMUNA DE LAS CONDES**, y por carta certifica, en caso de no ser habido, siempre que conste que dicho domicilio corresponde al notificado.
- 4.- **PUBLIQUESE**, en la página web de la Municipalidad, el presente acto administrativo.

05763

18 DIC 2019

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CAMILO RUIZ LAULIE
SECRETARIO MUNICIPAL

JRK.

Distribución:

- > Interesado
- > Dirección de Obras Municipales
- > Secretaría Municipal
- > Control
- > Secplan
- > Dirección Asesoría Jurídica
- > Dirección de Administración y Finanzas
- > Tesorería
- > Depto. Contabilidad y Presupuesto
- > Oficina de Partes e Informaciones



JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE